



TABASCO

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

Villahermosa, Tabasco, a 20 de febrero de 2020

CÉSAR MANUEL SANTOS FAJARDO

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, he tenido a bien nombrarle:

DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

De las concesiones de uso público otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en las siguientes:

Frecuencias de Radio	Frecuencias de Televisión
<ul style="list-style-type: none">• XHVET-FM, 90.5 MHz de La Venta• XETVH-AM, 1230 KHz de Cunduacán• XETQE-AM, 1120 KHz de Tenosique• XHTVH-FM, 94.9 MHz de Villahermosa.• XHJON-FM, 106.9 MHz de Jonuta• XHTQE-FM, 102.9 MHz de Tenosique	<ul style="list-style-type: none">• XHSTA-TDT, canal 34 de Villahermosa• XHVET-TDT, canal 34 de La Venta, Huimanguillo• XHMET-TDT, canal 34 de Tenosique <p>Con canal de programación 46.1</p>
Todas del estado de Tabasco	

Con las obligaciones y facultades establecidas en los artículos 259 y 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, así como lo previsto en el Código de Ética de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) y Televisión Tabasqueña (TVT).

Lo conmino a salvaguardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido, comprometiéndose plenamente con la reconciliación, el bien y prosperidad de la Unión y de Tabasco.